DNCP/DJ N° 1539 /10 **Caso N° 1316**

Asunción, 26 de julio de 2010.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto de Previsión Social (IPS)
Telefax:
PRESENTE:

REF.: ***Investigación Preliminar*** *surgida a partir de denuncia recibida a través del* ***Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante****, referida a la Licitación Publica Nacional para la "Ampliación y Remodelación de la Clínica Periférica 12 de Junio" convocada por el Instituto de Previsión Social (ID Nº 196080).----------*

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"MEMORANDUM Ref: LPN Nº 15/2010. Ampliación Clínica Periférica 12 de Junio (I.P.S.) Obra: Ampliación y remodelación. Como complemento a nuestra denuncia hacemos llegar una planilla comparativa en la que en la columna 1: se establece el precio unitario para cada rubro, en la columna 2: las cantidades a ejecutar de cada rubro que surgen de un computo métrico y calculo estructural, en la columna 3: se tiene el precio que se obtendría multiplicando la columna 1 y 2, en la columna 4: se tiene las cantidades establecidas por el IPS en la planilla de licitación (a nuestro juicio totalmente sobre dimensionadas) y en la columna 5: el precio que se obtendría si se multiplica la col.1(precio unitario) por la col.4 y la col.6 que indica los ítems de la planilla oficial que se sumaron para cargar a las cantidades de la col.4 . La distorsión existente entre la col.2 y la col.4, cantidades estimativas del contratista y las cantidades estimativas del IPS son demasiado grandes y llamativas. Esta distorsión va mas allá de cualquier lógica, desde luego, no se pueden pedir que sean iguales o idénticas, pero la variación no debería ser tan grande. Todo esto nos lleva a una manipulación de cantidades, a un sobre dimensionamiento inclusive en los tubulones, conforme a los datos de los estudios de suelo y a las cargas de la estructura. Las planillas de cantidades estimadas por la entidad licitante son prueba de la falta de seriedad. Son además una forma de inducir al error al oferente. Esta diferencia tan importante entre lo previsto por el IPS en las cantidades y la que surge de una revisión y calculo mas minucioso son indicios de un manejo desprolijo de esta licitación. Los oferentes*

Abog. María Victoria Morínigo M.
Dirección Jurídica - DNCP

que disponen de la información correcta (cantidades reales) tienen una ventaja sobre los demás. Habría que ver con que intenciones se ha elaborado esta planilla tan distorsionada. Como pruebas remiten una copia de la planilla de licitación del IPS y un cuadro comparativo donde se observa una diferencia de más del 50% en los ítems de hormigón. Cuando se hace una licitación por ajuste alzado es imprescindible que se elabore la planilla oficial con la mayor precisión posible y asimismo que el proyecto este muy bien definido. En estas condiciones no se podía hacer llamado a una licitación por ajuste alzado. La dirección de infraestructura del IPS debería haber estudiado con mucho mas precisión su planilla. Si los datos reales fueron "filtrados" a algunos oferentes esto agravaría mas aún esta manipulación".----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando una copia de la documentación que consideren pertinente; en el plazo de CINCO (5) días hábiles.----------

Se adjunta a la presente nota copia de los documentos remitidos por el denunciante con (DOS) 2 fojas útiles.----------

Sin otro particular, y en la espera de contar con vuestra colaboración, nos despedimos atentamente.----------

Abog. **MARÍA VICTORIA MORÍNIGO**
Dirección Jurídica

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico